



FICHA TRONCAL BS-F-0511 · PROFESIÓN 05 · MATERIA 11

DAÑOS SUFRIDOS EN EL SERVICIO, INDEMNIZACIÓN, EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E INTERESES

«Sufrió un daño en el servicio y nadie responde»

• Viabilidad MEDIA

• 1 año desde la estabilización

• 13 reclamaciones con código propio

Te quedó una secuela, perdiste algo que no vuelve o llevas años con una sentencia ganada que nadie cumple. Cobrar una pensión no cierra la puerta a ser indemnizado: la reparación del daño busca la indemnidad completa, también del daño moral. Pero esta materia se gana o se pierde en el calendario. Esta ficha reúne todas las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y de ejecución de lo obtenido.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LA SECUELA SIN REPARAR

«Me quedó una secuela permanente de un accidente en el servicio y solo me han reconocido la pensión.»

CASO II · LA SENTENCIA SIN CUMPLIR

«Gané el pleito hace meses y la Administración sigue sin ejecutar lo que la sentencia reconoce.»

CASO III · LA ENFERMEDAD TARDÍA

«Me han diagnosticado una enfermedad que relaciono con lo que respiraba a bordo hace muchos años.»

02 ¿Qué dice la ley?

El sistema parte de una regla sencilla: quien sufre una lesión que no tiene el deber jurídico de soportar, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público, tiene derecho a ser indemnizado. El daño debe ser **efectivo, evaluable económicamente e individualizado**, y debe existir relación de causalidad. La condición de militar no excluye este derecho: no convierte automáticamente el daño en algo que haya que soportar.

Al lado del régimen general existen cauces propios. Las **indemnizaciones por participación en operaciones internacionales** tienen norma y cuantías tasadas por fallecimiento y por cada grado de incapacidad, con un plazo de solicitud breve, y son compatibles con pensiones y ayudas de otros regímenes. Y para lo ya reconocido en sentencia, la ley procesal regula la ejecución y los intereses con reglas propias.

El principio que decide esta materia es el **plazo de un año**. Se cuenta desde el hecho o desde que se manifiesta su efecto lesivo, y en los daños físicos o psíquicos desde la curación o desde la determinación del alcance de las secuelas. Conviene subrayarlo porque aquí se pierden más expedientes que por cualquier otro motivo: **esperar a que llegue la declaración de acto de servicio no detiene ese año**. Hay que reclamar en paralelo.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han declarado que la indemnización por responsabilidad patrimonial es **compatible con las pensiones** que puedan corresponder por el mismo hecho, porque la reparación persigue la indemnidad total de los perjuicios sufridos, incluidos los morales, y no solo la pérdida de ingresos. Existen sentencias que han elevado de forma significativa indemnizaciones inicialmente reconocidas a militares por daños derivados del servicio.

Los órganos consultivos han admitido además un título de imputación distinto y más potente que el de acto de servicio: la **creación por la propia Administración de una situación de riesgo**, por ejemplo mediante el empleo de materiales que se sabían peligrosos. Junto a él opera el incumplimiento del deber de evaluar los riesgos y de vigilar la salud.

El matiz que estrecha el caso, y que preferimos advertir desde el principio, es doble. Primero, la anulación de un acto administrativo **no da derecho por sí sola a indemnización**: hay que acreditar un daño real y que no existía un margen razonable de apreciación. Segundo, en las enfermedades de latencia larga se ha considerado que una declaración de acto de servicio dictada años después **no interrumpe la prescripción** ya consumada.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si el daño se produjo con ocasión del servicio, si tus secuelas ya están estabilizadas y no ha transcurrido un año desde ese momento, no estás duplicando lo que ya cobras: estás reclamando la parte del perjuicio que ninguna pensión repara.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Valoramos esta materia con viabilidad **MEDIA**, y lo hacemos con intención. Cuando el hecho es puntual, está documentado y las secuelas se han fijado en un informe, la reclamación es sólida y la compatibilidad con la pensión **está reconocida**. La ejecución de sentencias y los intereses son aún más claros, porque la deuda ya está declarada.

Lo que estrecha el caso es el plazo de un año y la prueba del nexo causal. En patologías de desarrollo lento la determinación del momento inicial es discutible y la relación con el servicio exige pericia. Y la cuantificación del daño moral no responde a una tabla automática: el baremo de tráfico se usa como referencia orientativa, no como regla de aplicación obligatoria. Preferimos decirlo antes de reclamar.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 año

para reclamar, desde el hecho o desde que se manifiesta su efecto lesivo. En daños físicos o psíquicos el plazo se cuenta **desde la curación o desde la determinación del alcance de las secuelas**. La Administración debe resolver en seis meses. Para la ejecución de una sentencia firme, la ejecución forzosa puede instarse **a partir de los 2 meses** desde su comunicación al órgano que debe cumplirla —**3 meses** si la condena es al pago de una cantidad—.

Por eso, **actúa cuanto antes**: esperar a que llegue la declaración de acto de servicio es el error que más expedientes arruina: esa declaración no detiene ni reabre el año.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.



06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Con estos documentos fijamos la fecha desde la que corre el plazo, valoramos el nexo causal y cuantificamos el daño reclamable. Es la valoración previa, sin coste y antes de que te registres.

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Parte de lesiones, atestado o informe del hecho** — acredita qué ocurrió, cuándo y en qué circunstancias.
- 3 **Informes médicos, alta y valoración de secuelas** — fijan el daño y, sobre todo, la fecha desde la que corre el plazo.
- 4 **Resoluciones ya dictadas sobre el mismo hecho** — declaración de acto de servicio, pensiones o indemnizaciones reconocidas.
- 5 **Justificantes de los gastos y perjuicios sufridos** — cuantifican el daño efectivo y evaluable.
- 6 **Sentencia firme y su comunicación al órgano obligado, si la hay** — abre el plazo de la ejecución y el devengo de intereses.
- 7 **Hoja de servicios y resolución de destino** — acreditan la actividad desempeñada y la unidad de referencia.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza **todas** las reclamaciones de responsabilidad patrimonial del militar y las derivadas de la ejecución de lo ya reconocido. Comparten régimen, documentación inicial y una misma clave: la fecha desde la que corre el plazo. Localiza tu caso en la lista.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0511-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0511-01** al **BS-R-0511-13**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0511-01 «Sufrió un daño en acto de servicio y quiero ser indemnizado»

Reclamación de responsabilidad patrimonial por daños derivados del funcionamiento del servicio

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 32 a 37 de la Ley 40/2015 · arts. 65, 67, 81 y 91 de la Ley 39/2015 · arts. 20.5 y 27 de la Ley Orgánica 9/2011
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde el hecho o desde la determinación del alcance de las secuelas · la Administración resuelve en 6 meses
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La condición de militar no convierte el daño en algo que se tenga el deber de soportar. La ley orgánica reconoce además el derecho a una protección eficaz y ordena que la seguridad del militar sea objeto de especial protección por los riesgos a los que está expuesto. Ese deber reforzado es el eje de la reclamación.

BS-R-0511-02 «Me lesé en una misión internacional y no me han indemnizado»

Indemnización tasada a participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad

NORMATIVA APLICABLE	Real Decreto-ley 8/2004, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	6 meses desde el fallecimiento o desde la determinación de la incapacidad · resolución en 6 meses
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La norma fija cuantías cerradas por fallecimiento y por cada grado de incapacidad, remite al baremo común para las lesiones permanentes no invalidantes y declara la compatibilidad con pensiones y ayudas de otros regímenes de protección social. Tramita y paga el Ministerio de Defensa. El plazo de solicitud es breve y perentorio.

BS-R-0511-03 «Gané la sentencia y no me la ejecutan»

Ejecución forzosa de sentencia firme frente a la Administración

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 103 a 106 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	A partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano que debe cumplirla · a partir de los 3 meses cuando la condena es al pago de cantidad líquida
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley no permite suspender el cumplimiento ni declarar la inexecución del fallo. Transcurrido el tiempo de espera, cualquier parte **puede** instar la ejecución forzosa: no es un plazo que caduque, es un momento a partir del cual se abre la vía. En condenas dinerarias el juez puede incrementar el interés legal si aprecia falta de diligencia.

BS-R-0511-04 «Me pagan tarde y sin intereses»

Devengo y reclamación de intereses sobre cantidades reconocidas o judicialmente declaradas

NORMATIVA APLICABLE	Art. 106 de la Ley 29/1998 · arts. 17 y 24 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	En ejecución de sentencia el interés corre desde la notificación de la sentencia de instancia · en el reconocimiento administrativo, tras 3 meses y previa reclamación escrita
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Hay dos regímenes que conviene no confundir. En ejecución de sentencia el interés legal se añade automáticamente desde la notificación de la sentencia de instancia, no desde la firmeza. En el reconocimiento administrativo de una obligación, en cambio, el interés exige reclamación escrita del acreedor una vez transcurridos tres meses.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0511-05 «Quiero que me indemnicen el daño moral por lo que he sufrido»

Indemnización del daño moral derivado de acoso o de vulneración de derechos fundamentales

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 32 y 34 de la Ley 40/2015 · art. 67 de la Ley 39/2015 · arts. 4 y 10 de la Ley Orgánica 9/2011
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde que cesó la situación o desde la estabilización del daño psíquico
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El daño moral es indemnizable y no queda absorbido por las prestaciones económicas que puedan corresponder. La vía de responsabilidad patrimonial está admitida para canalizarlo. Lo que exige es acreditar tanto la conducta como el daño, normalmente con informe psicológico, y fijar con cuidado el momento inicial del plazo.

BS-R-0511-06 «La asistencia sanitaria que recibí me causó un daño»

Responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios sanitarios militares o concertados

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 32 a 35 de la Ley 40/2015 · art. 67 de la Ley 39/2015 · Real Decreto Legislativo 1/2000 y Real Decreto 1726/2007
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde la curación o desde la determinación del alcance de las secuelas
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando la asistencia se presta en la red sanitaria militar, la reclamación sigue el cauce administrativo ordinario. Cuando se presta por una entidad concertada del mutualismo, la determinación del sujeto responsable es discutida y condiciona la vía. Es un punto que conviene resolver antes de presentar nada, porque un error aquí cuesta el plazo.

BS-R-0511-07 «Anularon el acto que me perjudicaba pero nadie repara el daño»

Indemnización derivada de la anulación de un acto administrativo y pérdida de oportunidad

NORMATIVA APLICABLE	Art. 32.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015 · art. 34 de la misma ley
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde que la anulación adquiere firmeza
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley advierte expresamente que la anulación de un acto **no presupone por sí misma** derecho a indemnización. Hay que acreditar un daño efectivo y que la Administración no actuó dentro de un margen razonable de apreciación. En procesos selectivos y ascensos la vía natural es la pérdida de oportunidad, que se indemniza por la probabilidad perdida, no por el resultado.

BS-R-0511-08 «Perdí o se dañaron bienes míos durante el servicio»

Reclamación por daños en bienes propios sufridos con ocasión del servicio

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 32 a 34 de la Ley 40/2015 · art. 67 de la Ley 39/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde que se produce el daño o desde que se conoce su alcance
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El daño patrimonial en bienes propios producido con ocasión del servicio entra plenamente en el régimen general: es efectivo, evaluable e individualizado. Lo que decide el caso es la prueba del valor y de las circunstancias en que se produjo, y por eso conviene documentar el hecho en el momento y no después.

**BS-R-0511-09 «Me dicen que la sentencia no se puede cumplir»**

Imposibilidad material o legal de ejecutar y fijación de la indemnización sustitutiva

NORMATIVA APLICABLE	Art. 105 de la Ley 29/1998
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	La Administración debe manifestar la imposibilidad dentro del plazo del art. 104.2 · el incidente se sustancia con audiencia de las partes
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley prohíbe suspender el cumplimiento o declarar la inejecución del fallo. Solo cabe alegar imposibilidad material o legal, y corresponde al juez apreciarla, adoptar medidas para la máxima efectividad de lo resuelto y **fijar la indemnización** por la parte que no pueda cumplirse. La imposibilidad no extingue el derecho: lo transforma.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0511-10 «Mi enfermedad viene de una exposición de hace muchos años»

Responsabilidad patrimonial por patologías de latencia prolongada derivadas de la exposición a agentes peligrosos

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 32 y 34 de la Ley 40/2015 · art. 67.1 de la Ley 39/2015 · arts. 4, 6 y 14 del Real Decreto 1755/2007
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde el diagnóstico o desde la estabilización · la declaración posterior de acto de servicio no reabre el plazo
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La vía existe y se apoya en la creación de una situación de riesgo y en el incumplimiento del deber de vigilar la salud. Pero los resultados han sido dispares y muchas reclamaciones se han desestimado por prescripción. Lo situamos aquí con honestidad y con una advertencia: hay que reclamar en paralelo al expediente de acto de servicio, nunca después de él.

BS-R-0511-11 «Me reclaman por unos fondos que gestionaba»

Responsabilidad contable por alcance o malversación de caudales públicos

NORMATIVA APLICABLE	Ley Orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas · Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
VÍA	CONT
PLAZO PROPIO	Los propios del procedimiento de reintegro por alcance · la prescripción se rige por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1988
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Quien tiene a su cargo caudales públicos puede responder ante la jurisdicción contable, con independencia de la vía disciplinaria y de la penal. Es un procedimiento técnico, con reglas propias de prueba y de prescripción, y muy distinto del contencioso ordinario: la defensa se plantea de otra manera desde el primer momento.

**BS-R-0511-12 «Me descuentan de la indemnización lo que ya cobro de pensión»**

Compatibilidad entre pensiones e indemnización y cómputo de las prestaciones ya percibidas

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 32 a 34 de la Ley 40/2015 · texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado · art. 6 del Real Decreto-ley 8/2004
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año para la reclamación principal · 1 mes para recurrir la resolución que practica el descuento
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Está reconocido que la reparación del daño es compatible con la pensión que corresponda, porque persigue la indemnidad total, incluido el daño moral que ninguna pensión cubre. Lo discutido es hasta qué punto lo ya percibido debe computarse al cuantificar. La respuesta depende del concepto indemnizado y exige un análisis individual.

BS-R-0511-13 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47 y 106 de la Ley 39/2015 · art. 125 de la Ley 39/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas estas reclamaciones responden a la misma pregunta —quién soporta el daño— y se acreditan con los mismos documentos: el informe del hecho, los informes médicos y las resoluciones ya dictadas. Analizarlas juntas permite algo decisivo en esta materia: fijar de una sola vez todas las fechas y presentar en paralelo lo que no puede esperar, en lugar de encadenar reclamaciones que llegan tarde.



SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

**Análisis individualizado**

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

**Diagnóstico certero**

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

**100 % Transparencia**

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

**Centro de Ayuda y consultas**

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

**Descuentos para reclamantes**

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0511-2026-FA · Ficha troncal BS-F-0511 · Edición 2026 · rev. 2026-09